



Constancia Secretarial. Manizales, 3 de agosto de 2023. A Despacho del señor juez el presente proceso de expropiación, informándole que sólo hasta el día 2 de agosto de 2023 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Dorada, Caldas, allegó la certificación especial del folio de matrícula inmobiliaria No.106-228 ordenada mediante providencia del 23 de marzo de 2023, (*anexo72, Cdo. Ppal*).

Así mismo, informo que está pendiente de resolver sobre la contestación a la reforma a la demanda por parte de los demandados Miguel Ángel Bernal Barreto y María del Carmen Socha León, la notificación por aviso de los señores Luz Stella García Ayala, Floyd Ayala Machado, Camilo Ayala García y nombramiento de curador ad-litem a los herederos indeterminados del señor Noe Ayala Martínez y la señora Carolina Devia.

Sírvase proveer.

OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No. 743

Conforme a la constancia secretarial que antecede, en el presente trámite de Expropiación promovido por Empocaldas S.A. E.S.P en contra de Luz Stella García de Ayala y Otros, se ordena agregar el certificado especial de pertenencia procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Dorada, Caldas, para que haga parte de su foliatura y se ponen en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes; destacándose en el certificado especial que se concluyó que el único titular de derechos reales de dominio sobre el predio objeto de este proceso lo es el señor Noe Ayala Martínez.

Una vez ejecutoriado el presente auto, pasará el proceso a Despacho para resolver sobre lo que se encuentra pendiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2e956a87167577fe53b341e75f9ae1185a8e1c202da92b8f887eb8d5878f755**

Documento generado en 08/08/2023 04:39:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>